

MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
NIVEL DE ALERTA 3 (adaptadas)

REUNIONES EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Máximo 6 personas Excepto si convivientes, trabajo o cumplimiento deber legal
VELATORIOS Y ENTIERROS
Máximo 10 personas en espacios al aire libre Máximo 10 personas en espacios cerrados Máximo 15 personas en la comitiva para el enterramiento o en la despedida
LUGARES DE CULTO
No superar el 25% del aforo
BODAS Y OTRAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS O CIVILES
En los lugares de culto No se podrá superar el 25% del aforo En instalaciones públicas o privadas no podrá superarse el 25% del aforo . Límite máximo 100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados . Bautizos y Comuniones, máximo 30 personas al aire libre y 15 en espacios cerrados . En la <u>celebración de bodas</u> : En hoteles o restaurantes, un máximo de 100 personas . Fuera de hoteles o restaurantes, 100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados . En la <u>celebración de comuniones y bautizos</u> : En hoteles o restaurantes, un máximo de 30 personas . Fuera de hoteles o restaurantes, máximo de 15 personas .
LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y CENTROS COMERCIALES
En los locales comerciales minoristas, y en aquellos locales que se encuentren dentro de un parque y/o centro comercial, no se podrá superar el 40% del aforo . En las zonas comunes de los parques y/o centros comerciales no se podrá superar el 30% del aforo y queda prohibida la utilización de las zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso.
MERCADILLOS
No superar el 30% del aforo del espacio donde se ubique
HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURISTICOS
La ocupación en las zonas comunes no podrá superar el 35% del aforo .
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
La ocupación por parte de los usuarios no podrá superar el 35% del aforo .

MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
NIVEL DE ALERTA 3 (adaptadas)

ESTABLECIMIENTOS DE HOTELERÍA Y RESTAURACIÓN

En los que esté permitido el consumo dentro del local, no se podrá superar el **40% del aforo**.
Queda prohibido el consumo en barra.

Se permite el encargo de comida y bebida para llevar en el propio establecimiento.
Asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre las mesas y agrupaciones de mesas.

Límite máximo de personas en la mesa o agrupación de **mesas de 6 personas**.

En los locales con terrazas al aire libre autorizadas, el porcentaje de ocupación no podrá superar el **50% de las mesas permitidas**.

MONUMENTOS, MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Los visitantes no podrán superar el **35% del aforo** autorizado.

Los grupos no podrán exceder de 10 personas, salvo si son grupos organizados con cita previa concertada.

**CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CIRCOS DE CARPA Y EN LOS ESPACIOS SIMILARES,
RECINTOS AL AIRE LIBRE Y OTROS LOCALES DESTINADOS A ACTOS Y ESPECTACULOS
CULTURALES**

En cines, teatros, auditorios, circos y similares, se deberá contar con butacas preasignadas y no se podrá superar el **50% del aforo** autorizado.

En el resto de locales distintos de los anteriores, en lugares cerrados, no se podrá superar el **35% del aforo** autorizado, ni reunirse más de **50 personas**.

Cuando se trate de actividades al aire libre, el público deberá estar sentado, guardando la distancia de seguridad y no se podrá superar el **50% del aforo** autorizado ni reunirse más de **200 personas**.

PLAZAS DE TOROS E INSTALACIONES DONDE SE CELEBREN ESPECTÁCULOS TAURINOS

Los asientos deberán ser preasignados, y no se podrá superar el **35% del aforo** autorizado.
Máximo de **200 personas**.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

En instalaciones cubiertas, el aforo se limita al **30%** de la capacidad de uso deportivo. No está permitida la asistencia de público.

En instalaciones al aire libre, el aforo se limita al **35%** de la capacidad de uso deportivo.

En los centros deportivos (Gimnasio y similares), se establece un límite del **30% del aforo**.

MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
NIVEL DE ALERTA 3 (adaptadas)

PISCINAS RECREATIVAS
El aforo máximo permitido es del 30% de la capacidad de la instalación.
TURISMO ACTIVO
Solo podrán realizarse en grupos de hasta 10 personas . En Parques Naturales no podrá superarse el 20% del aforo permitido.
CELEBRACION DE CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIOS, CONFERENCIAS Y EVENTOS
Su realización será telemática.
AUTOESCUELAS, ACADEMIAS, CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS Y CENTROS DE FORMACIÓN (No incluidos en art.9 R.D. Ley 21/2020, de 9 de junio)
La actividad presencial no podrá superar el 35% del aforo (incluidas las academias de baile)
OTROS EVENTOS MULTITUDINARIOS
Quedan suspendidos todos los eventos multitudinarios.